



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de febrero del 2022

VISTO:

Los Roles de Turnos de Guardias Hospitalarias, el Formato de Asistencia presentado por el Jefe de Departamento de Patología Clínica, del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, correspondiente al mes de diciembre del año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico aprobadas por Decreto Supremo N°008-88-SA, establecen que el SINAREME es responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana;

Que, el literal d) del artículo 17° del Decreto Supremo N°.008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico, dispone que las Instituciones de Servicios de Salud tienen la función de contratar a los médicos cirujanos ganadores del concurso de selección, dentro de las normas laborales y administrativas vigentes;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Medico, aprobado por Resolución Suprema N°.002-2006-SA, establece que los médicos residentes son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (Posgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditas por el CONAREME como sede del Residentado Medico;

Que, el artículo 17° del Reglamento citado en el párrafo precedente, establece que la condición de médico residente, conlleva el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades, entre otras, cumplir con sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa. Asimismo con las actividades académicas y de investigación; asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente, de acuerdo a las competencias asignadas a su cargo;

Que, el artículo 18° del referido reglamento, establece que el Médico Residente tiene derecho, entre otros, a percibir la remuneraciones correspondiente, recibir los beneficios legales que la ley acuerda a los empleados públicos o privados y que les sean aplicables;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final, establece que se encuentran comprendidos dentro de sus alcances normativos, en cuanto les corresponda, los profesionales de la salud que se encuentren desarrollando la Segunda Especialidad en Medicina Humana y Odontología, dentro del Sistema Nacional de Residentado Medico y Residentado Odontológico, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF se aprobó el monto mensual de La valorización principal, para los profesionales de la salud conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley N° 31365, Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022; en la Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME), aprobadas por Decreto Supremo N° 008-88-SA; en el Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Medico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA y sus modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 1153; en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF; en el Decreto Supremo 216-2014-EF, que aprueba a partir del 1 de Setiembre de 2014; el incremento a un 55% del monto por concepto de bonificación de las Guardias Hospitalarias que vienen









RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 01 de febrero del 2022

Que, el numeral 6 de la Directiva Administrativa DVM-081-83 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0125-83-SA/DVM, establece que es de responsabilidad directa de los Jefes de Departamento o de los Jefes de Servicio en su caso, la programación de las guardias hospitalarias, las mismas que deberán ser aprobadas por Resolución Directoral del Director de la dependencia;

Que, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud De Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto;

Que, mediante documentos del visto, sobre la liquidación de guardias realizadas en el mes de diciembre del 2021 según programación del personal médico residente con sede en el Hospital II -2 Tarapoto;

Qué, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 320-2020-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 25 de junio de 2020 y Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martin, y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

LANIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de reintegro de la remuneracion por guardias hospitalarias, realizado en el mes de diciembre 2021, al médico residente del Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana, quien adjudico plaza remunerada en el Proceso de Admisión Extraordinario 2021 en modalidad libre, del Hospital II 2 Tarapoto, que a continuación se detalla:

DNI	NOMBRE	COOCAR	REINTEGRO	R.D.N°	ROTACION	Observaciones
70380570	Vásquez Rodríguez David Erasmo	0365-Med. Res 1er Año	703.82	R.D. N° 050-2022- U.E.H-II-T	H. R. JAMO II-2 Tumbes	Reintegro guardias mes diciembre

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la Asignación de la Específica de Gasto 2.1.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a las dependencias y unidades orgánicas en función a sus competencias, para su conocimiento y estricto cumplimiento, a fin que una vez ejecuta la presente programación se proceda al pago respectivo.

Registrese y Comuniquese:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

C Jacqueline II. Castaneda Cárdenas CMP. 57285 RNA 05465 DIRECTOR